

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; Y POR OTRA, LA ESCUELA NORMAL No. 3 DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA PROFRA. SARA GRACIELA MEJÍA PEÑALOZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FACULTAD" Y "LA NORMAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

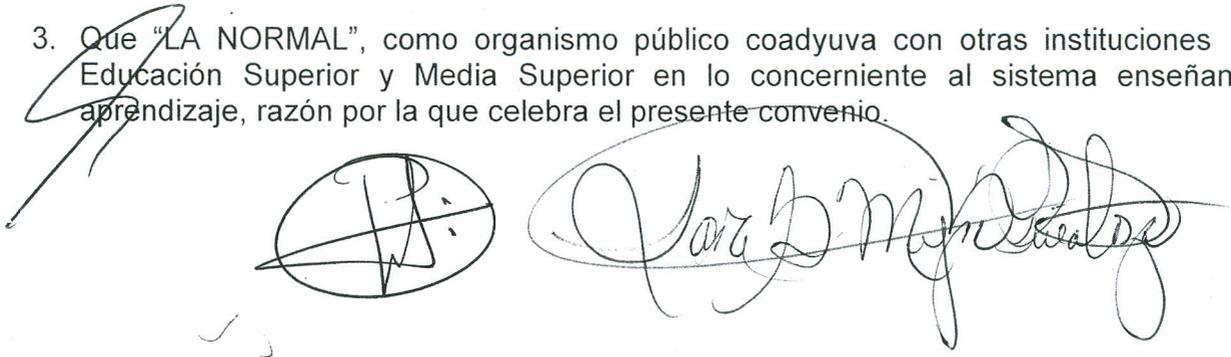
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe kilometro 1.5 carretera Toluca-Naucalpan, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

II. DE "LA NORMAL"

1. Que es un organismo oficial del Gobierno del Estado de México, que está adscrito a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, por acuerdo del Ejecutivo del estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 52 con fecha 26 de diciembre de 1959, en su Decreto No. 62.
2. Que la Profra. Sara Graciela Mejía Peñaloza es su Directora, por nombramiento que le fue conferido por la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, de fecha 7 de noviembre de 2007 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Que "LA NORMAL", como organismo público coadyuva con otras instituciones de Educación Superior y Media Superior en lo concerniente al sistema enseñanza-aprendizaje, razón por la que celebra el presente convenio.



The image shows two handwritten signatures. The one on the left is a stylized signature, possibly of the representative of 'LA FACULTAD'. The one on the right is a more legible signature, likely of Sara Graciela Mejía Peñaloza, the representative of 'LA NORMAL'.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Pino Suárez Sur No. 1100, colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

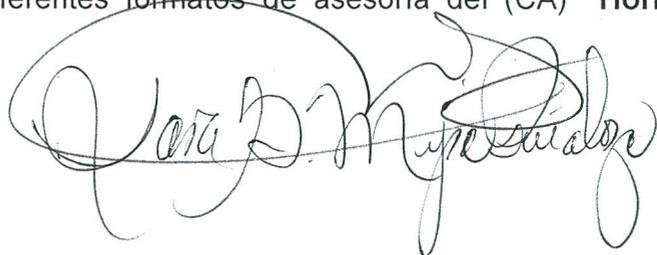
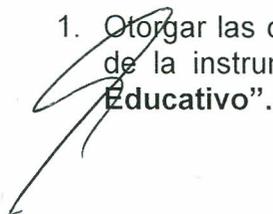
El presente convenio tiene por objeto las acciones siguientes:

1. Crear las condiciones adecuadas para que el Cuerpo Académico en adelante (CA) de **“Comportamiento, Sustentabilidad y Ciudadanía”** de “LA FACULTAD”, tenga la posibilidad de asesorar a través del trabajo colegiado entre pares la elaboración de proyectos de investigación.
2. Asesorar y participar en la elaboración de artículos y capítulos para libros y ponencias.
3. Impartir cursos sobre investigación educativa para nuevos integrantes del Cuerpo Académico en adelante (CA) de **“Horizonte Educativo”**.
4. Asesoría para el fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
5. Conformar una red de colaboración del Cuerpo Académico **“Comportamiento, Sustentabilidad y Ciudadanía”** Fa.Ci.Co. UAEM – **“Horizonte Educativo”** Normal No. 3 de Toluca y con otros Cuerpos Académicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Otorgar las condiciones de tiempo y espacio necesario para la consecución adecuada de la instrumentación de los diferentes formatos de asesoría del (CA) **“Horizonte Educativo”**.



2. Para la asistencia personalizada entre pares se diseñará un calendario con fechas programadas y de común acuerdo.
3. Remitir a "LA NORMAL" las evaluaciones correspondientes, así como la emisión de las constancias a cada uno de los miembros participantes del (CA) de "Horizonte Educativo".

II. "LA NORMAL" se compromete a:

1. Suscribir el convenio en tiempo y forma para avalar interinstitucionalmente el trabajo entre los cuerpos académicos.
2. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los participantes y del programa.
3. Remitir a "LA FACULTAD" las evaluaciones correspondientes, así como la emisión de las constancias a cada uno de los miembros participantes del (CA) de "Comportamiento, sustentabilidad y Ciudadanía"

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente convenio, tendrá una duración sujeta a los tiempos de cada uno de los formatos de asesoría descritos.

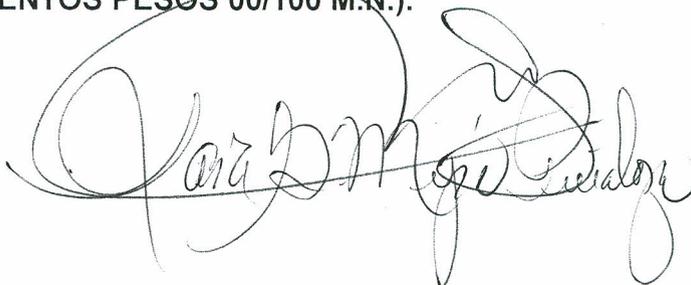
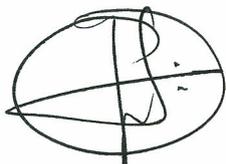
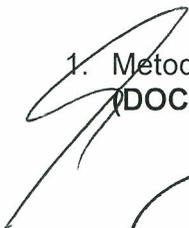
CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. COSTOS

Los costos por los cursos serán los siguientes:

1. Metodología para estructurar la LGAC del Cuerpo Académico será de: **\$12,400.00.**
(DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



2. Asesoría y acompañamiento para el desarrollo de las investigaciones del cuerpo académico será de: \$17,500.00 (DIESECIENTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación de deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

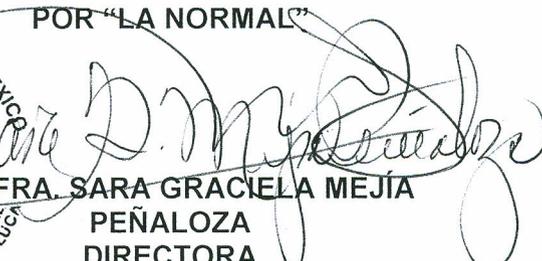
SEPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

POR "LA NORMAL"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y PROFESIONES
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ESCUELA NORMAL No. 3 DE TOLUCA
C. C. T. 15ENS0028E

PROFRA. SARA GRACIELA MEJÍA
PEÑALOZA
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA; Y LA ESCUELA NORMAL No. 3 DE TOLUCA. CONSTE. -----

